



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**EUC5-AD-018-2021**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los 30 días del mes de noviembre del año 2021, vistas las constancias del procedimiento de adquisición mediante la modalidad de adjudicación directa número **EUC5-AD-018-2021** para el proyecto denominado **“SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES LAN TO LAN PARA 2 PMI DE 10 MBPS”**, llevado a cabo ante el Comité de Adquisiciones del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en adelante Escudo Urbano C5, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

**R E S U L T A N D O**

- I. Que el Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, en su carácter de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Escudo Urbano C5, mediante oficio número EUC5/DTIC/1255/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **“SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES LAN TO LAN PARA 2 PMI DE 10 MBPS”** a favor de **COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, por un monto de hasta \$81,200.00 M.N. (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), I.V.A. incluido, el cual será solventado con Recursos Federales No Etiquetados, Subfuente de Financiamiento Participaciones Federales No Condicionadas del Ejercicio Fiscal 2021, provenientes del capítulo 3000, partida presupuestal 3161 Servicios de Telecomunicaciones y Satelitales.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación directa solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

*“Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, **que en el mercado sólo exista un posible oferente**, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad*





*competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

**III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;"**

- III. Que el Comité de Adquisiciones de Escudo Urbano C5 se encuentra facultado para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

#### **CONSIDERANDO:**

El Comité de Adquisiciones del Escudo Urbano C5, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, en su carácter de Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Escudo Urbano C5, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que señala:

*"Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:



- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, en su carácter de Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Escudo Urbano C5.
- II. La documentación para acreditar el supuesto de adjudicación directa se acompañó con el oficio EUC5/DTIC/1255/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES LAN TO LAN PARA 2 PMI DE 10 MBPS”** a favor de **COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, por un monto de hasta \$81,200.00 M.N. (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación, la declaración de aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco en sentido negativo y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, en su carácter de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Escudo Urbano C5, funda su petición se justifican en que se trata de servicios de nueva necesidad, siendo esta la de ampliar la cobertura de los servicios de videovigilancia y monitoreo por parte del Escudo Urbano C5 en Av. de las Rosas y Av. Niño Obrero, los cuales son indispensables para tener visualización por medio de videovigilancia en tiempo real de lo que acontece en dichas zonas, y con ello continuar fortaleciendo y coadyuvando con las labores de seguridad.

Derivado de lo anterior, resulta conveniente adjudicar directamente a **COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, toda vez que este ha prestado los servicios requeridos con anterioridad en otros puntos al interior del Estado, previo a la entrada de la Red Jalisco, habiendo cumplido con los servicios y con los requisitos de confidencialidad necesarios para el Escudo Urbano C5; en este sentido, la adjudicación a dicho proveedor es con el fin de no comprometer la confidencialidad respecto de la información que se genere inherente a las labores de seguridad de Escudo Urbano C5.

Asimismo, se solicitó a diversos proveedores pronunciarse respecto a la disponibilidad de cobertura para estos servicios, a lo cual los proveedores consultados manifestaron por escrito que no cuentan con la disponibilidad para brindarlos en los lugares requeridos; así como también por parte de Red Jalisco se obtuvo su manifestación de no ser posible la conexión a la red en el tiempo requerido debido al calendario actual con el que este cuenta, por lo que es indispensable su adquisición por esta vía.





- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, en su carácter de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Escudo Urbano C5, al constituirse como unidad requirente.

En consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **“SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES LAN TO LAN PARA 2 PMI DE 10 MBPS”** por un monto de hasta \$81,200.00 M.N. (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, en su carácter de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Escudo Urbano C5.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a **COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**

**Firman la presente resolución los integrantes del Comité de Adquisiciones de Escudo Urbano C5 que aprobaron la misma en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 30 de noviembre de 2021. Notifíquese.**

**Lic. Jorge Alejandro Vázquez Ríos**  
Presidente del Comité de Adquisiciones y  
Director de Área de Análisis Estratégico  
del Escudo Urbano C5, con voz y voto.

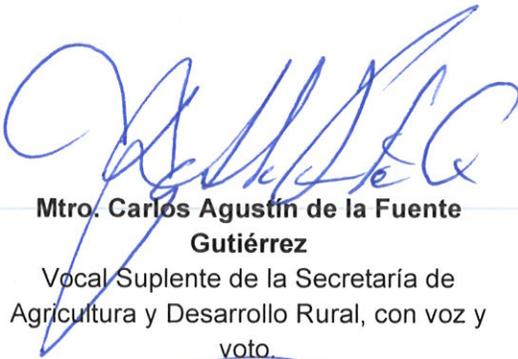
**C. María Isabel Romano Meza**  
Vocal Suplente de la Secretaría de la  
Hacienda Pública, con voz y voto.





**Lic. Estela Gutiérrez Arreguin**  
Vocal Suplente de la Secretaría de  
Administración, con voz y voto.

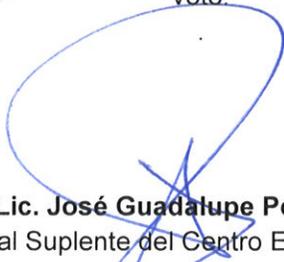
**Lic. Jorge Isaac Hernández Sánchez**  
Vocal Suplente de la Secretaría de  
Desarrollo Económico, con voz y voto



**Mtro. Carlos Agustín de la Fuente  
Gutiérrez**  
Vocal Suplente de la Secretaría de  
Agricultura y Desarrollo Rural, con voz y  
voto.



**Lic. Mariana Yarely Montejano González**  
Vocal Suplente de la Consejería Jurídica,  
con voz y voto.



**Lic. José Guadalupe Pérez Mejía**  
Vocal Suplente del Centro Empresarial de  
Jalisco, S.P., con voz y voto.



**Lic. Armando Mora Fonseca**  
Vocal Suplente del Centro Empresarial de  
la Cámara Nacional de Comercio,  
Servicios y Turismo de Guadalajara, con  
voz y voto.

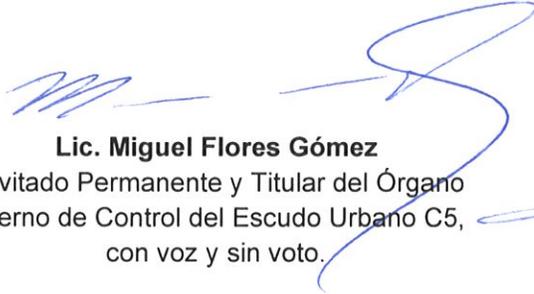


**Mtro. Daniel Eduardo Iberri Montes**  
Vocal Permanente representante del Área  
encargada de las Finanzas y Subdirector  
de Servicios de Apoyo del Escudo Urbano  
C5, con voz y sin voto.

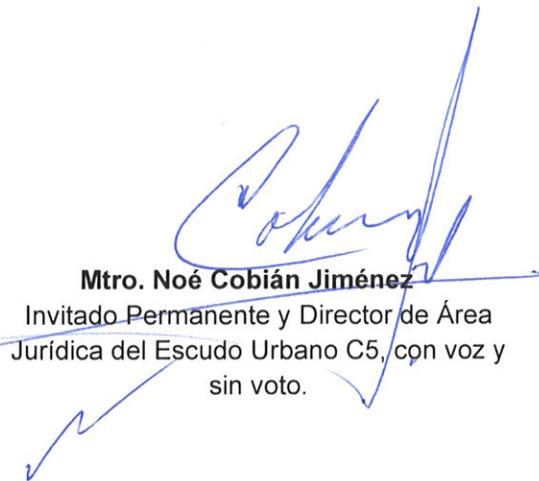


**L.C.P. Ulises Rafael Chávez Sánchez**  
Secretario Técnico del Comité de  
Adquisiciones y Director de Área  
Administrativa y Financiera del Escudo  
Urbano C5, con voz y sin voto





**Lic. Miguel Flores Gómez**  
Invitado Permanente y Titular del Órgano  
Interno de Control del Escudo Urbano C5,  
con voz y sin voto.



**Mtro. Noé Cobián Jiménez**  
Invitado Permanente y Director de Área  
Jurídica del Escudo Urbano C5, con voz y  
sin voto.

